

Flavia Julieta Macías

Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de Tucumán, diploma de Estudios Avanzados en Historia por la Universidad Complutense de Madrid y magister en Historia Iberoamericana por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) de Madrid, bajo la dirección de la doctora Mónica Quijada. Actualmente becaria doctoral del CONICET y doctorando por la Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires, bajo la dirección de la doctora María Celia Bravo. Entre sus publicaciones se cuentan "Esfera pública, moralidad y mujeres de la elite. La Sociedad de Beneficencia en Tucumán (1860-1920)" en colaboración con A. Landaburu y M. E. Fernández, Tucumán, 1998; "Guardia Nacional, ciudadanía y poder en Tucumán, Argentina (1850-1880)", *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 27, 2001, Madrid, y "Ciudadanía armada, identidad nacional y Estado provincial. Tucumán entre 1854 y 1870" en Hilda Sabato y Alberto Lettieri (comps.), *La política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, FCE, Buenos Aires, 2003.

Resumen

Este artículo analiza el papel de la guerra en el proceso de organización constitucional argentino y sus influencias en la configuración del discurso político republicano y nacional. Específicamente, se estudian las justificaciones elaboradas en torno a la guerra como instancia fundacional de

la nación y de su organización constitucional a partir de 1852 y en qué medida las formulaciones discursivas legitimantes de la vía armada modelaron el discurso político, republicano y nacional.

Palabras clave:

Guerra, constitución, legalidad, legitimidad, república.

Fecha de recepción: Fecha de aceptación:
marzo de 2006 noviembre de 2006

War, Institutions and Political Debates in Argentina at the Beginning of the Organization of the Nation

Flavia Julieta Macías

BA in History from the Universidad Nacional de Tucumán, Diploma in Advanced Studies in History from the Universidad Complutense de Madrid and MA in Latin American History from the Madrid Board of Scientific Research, under the supervision of Dr. Mónica Quijada. Currently a doctoral scholarship holder from CONICET and doctoral student at the Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires, under the supervision of Dr. María Celia Bravo. Publications include "Esfera pública, moralidad y mujeres de la elite. La Sociedad de Beneficencia en Tucumán (1860-1920)" (in collaboration with A. Landaburu and M. E. Fernández), Tucumán, 1998; "Guardia Nacional, ciudadanía y poder en Tucumán, Argentina (1850-1880)", *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 27, 2001, Madrid, and "Ciudadanía armada, identidad nacional y Estado provincial. Tucumán entre 1854 y 1870" in Hilda Sabato and Alberto Lettieri (comps.), *La política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, FCE, Buenos Aires, 2003.

Abstract

This article analyzes the role of war in the process of Argentina's constitutional organization and its influences on the shaping of Republican and national political discourse. It specifically studies the justifications given for war as a

founding element of the nation and its constitutional organization in 1852 as well as the extent to which the discursive formulae that legitimized the armed way shaped Republican and National political discourse.

Key words:

War, constitution, legality, legitimacy, republic.

Final submission:
March 2006

Acceptance:
November 2006

Guerra, instituciones y debates políticos en la Argentina de los inicios de la organización Nacional*

Flavia Julieta Macías

En los últimos años, la historiografía política latinoamericana ha comenzado a revalorizar la perspectiva militar como una óptica de análisis para detectar las estrategias de construcción y las fuentes de legitimidad de los nuevos Estados nacionales durante el siglo XIX. Estos avances sostienen que en el proceso de formulación de la soberanía en beneficio del Estado nacional, las instituciones militares y la “guerra”¹ desempeñaron un papel relevante tanto en la construcción y en el fortalecimiento de las nuevas comunidades políticas decimonónicas pos-revolucionarias como en los procesos de configuración de la ciudadanía y de la

identidad nacional.² En el marco de la problemática señalada y concentrándose en el caso argentino, este artículo analiza el papel de la guerra en el proceso de organización constitucional y sus influencias en la configuración del discurso político republicano y nacional. Específicamente, se estudian las justificaciones elaboradas en torno a la implementación de la misma, en relación con la organización constitucional de la confederación a partir de 1852 y en qué medida las formulaciones discursivas legitimantes de la vía armada modelaron el discurso político, republicano y nacional. Este primer avance se realiza a través del análisis de las proclamas emitidas por Justo José de Urquiza. El mismo, como gobernador de la provincia de Entre Ríos, lideró el pronunciamiento y la batalla de Caseros de 1852, hechos que marcaron no sólo la culminación del sistema confederal liderado por el gobernador bonaerense Juan Manuel de Rosas, sino también el inicio del proceso de orga-

* Parte de esta investigación se realizó con una beca conjunta de la Fundación MAPFRE-Tàvera (Madrid, España) y de la Fundación Carolina (Madrid, España), entre los meses de octubre de 2002 y marzo de 2003. Agradezco los aportes y sugerencias de Marta Irurozqui, Mónica Quijada, Marta Bonaudo y María Celia Bravo.

¹ En términos generales la “guerra” se entiende aquí como un “tipo” de violencia que expresa la continuación armada de un conflicto político. Se coincide con Umberto Gori en la inexistencia de un concepto unívoco de “guerra” y se adscribe a la propuesta de conceptualizar históricamente la mencionada *voz*. En esa dirección se desarrolla el presente trabajo. Para un análisis del concepto de “guerra” véase Bobbio, Matteucci y Pasquino, *Diccionario*, 1983, t. 1, pp. 737-744.

² Véase Murilo de Carvalho, *Desenvolvimento*, 1994, y “Dimensiones”, 1999, pp. 321-371; Peralta, “Mito”, 1999, pp. 231-252; Hernández, “Origen”, 1989; Hébrard, “Patricio”, 2002, pp. 429-462; Irurozqui, “Bautismo”, 2003, pp. 115-152; Bravo, “Política”, 2003, pp. 243-259; Macías, “Ciudadanía”, 2003, pp. 137-153, y Cansanello, *Súbditos*, 2003.

nización constitucional de la república. El triunfo del mandatario entrerriano en la mencionada batalla dio paso a la etapa deliberativa del proceso, organizándose el soberano Congreso Constituyente. En el marco de los debates en torno a las variables consideradas como promotoras, legítimas y a su vez sostenedoras del nuevo orden político, la “guerra” adquirió un papel central.

“LEGALIDAD”, “LEGITIMIDAD”
Y GUERRA EN EL DESMANTELAMIENTO
DEL “ORDEN ROSISTA”

A partir de 1831, la solución institucional adoptada para las provincias rioplatenses fue la creación de una confederación que hasta la sanción de la Constitución de 1853 elaborada y promulgada luego de la caída de Rosas, se sostuvo sobre la base de los principios del Pacto Federal de 1831.³

³ El Pacto Federal de 1831 se mostraba como el fundamento contractual de la llamada Confederación Argentina hasta el Acuerdo de San Nicolás de 1852 con miras a la organización nacional que se plasmaría luego en la Constitución de 1853. En el artículo 1, las provincias signatarias expresaban su voluntad de paz, unión y amistad, reconociendo recíprocamente su libertad e independencia, representación y derechos. Por otra parte, el pacto abría la posibilidad de un mayor avance en el terreno de la unificación al prever la reunión de un Congreso General Federativo que debería consultar la seguridad y engrandecimiento general de la república, su crédito interior y exterior y la soberanía, libertad e independencia de cada una de las provincias. El pacto concebía una alianza entendida como provisoria (aunque duraría 20 años), y reconocía la libertad e independencia de cada una de las provincias signatarias. A su vez delegaba en una Comisión Representativa la concertación de la paz y de la guerra y la organización de la fuerza militar necesaria en caso de guerra. En este sentido, se planteaba entre las pro-

Este último había sido elaborado a partir de la firma de las provincias litorales de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires con el objetivo de desmantelar la Liga Unitaria integrada por las provincias del Interior (Córdoba, San Luis, San Juan, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja) y liderada por el general José María Paz (gobernador de Córdoba). El derrocamiento del frente unitario determinó la reestructuración de las relaciones interprovinciales rioplatenses sobre la base del mencionado pacto y de tendencias confederativas.⁴ La convocatoria a un congreso

vincias una clara relación en pie de igualdad donde cada una conservaba casi totalmente sus atribuciones militares (derecho a poseer ejércitos y declarar la guerra interna) así como sus prerrogativas políticas y económicas. Tanto el objetivo de convocar a un Congreso como la proyección de la Comisión Representativa fueron frenadas por las presiones de la provincia de Buenos Aires, con lo cual las provincias rioplatenses, luego de ser vencida la Liga Unitaria, se reorganizaron bajo una tenue estructura confederal, asumiendo la delegación de las relaciones exteriores el gobernador de Buenos Aires (sobre esto último volveremos más adelante). Chiamonte, “Federalismo”, 1993, pp. 91-93.

⁴ José Carlos Chiamonte advierte en sus trabajos las diferencias que se perciben entre el concepto de federación y confederación para el caso argentino. Según el historiador, la palabra federación utilizada por los políticos y militares del momento era algo más cercano a los “artículos de confederación” de las antiguas trece colonias norteamericanas de 1781, que a la Constitución federal de 1878. Es decir, que lo predominante en el federalismo rioplatense habría sido algo similar a aquella experiencia de organización política independiente de las trece colonias norteamericanas cuya inadecuación para el desarrollo de la nación fue de inmediato percibida y criticada por los que se propusieron reemplazarla con una forma federal más apta a la emergencia de una nación unida y fuerte. Véase, por ejemplo, *ibid.*, y Chiamonte, *Ciudades*, 1997.

constituyente al que debían asistir representantes de los diferentes estados provinciales se mostraba como uno de los artículos salientes del Pacto de 1831, aunque este principio fue resistido o más bien “constantemente postergado” por uno de los gobernadores más poderosos de las provincias litorales que asumiría la delegación de las relaciones exteriores de la confederación, Juan Manuel de Rosas. Para el gobernador bonaerense, el orden político establecido a partir de 1831 debía garantizar no sólo la pacificación interna,⁵ sino el desarrollo de los principales intereses de su provincia, es decir, el predominio del sector mercantil-ganadero porteño, del que formaba parte.⁶ En este sentido es que Rosas, haciendo uso de sus atribuciones e influencias como primer mandatario provincial y delegado de las relaciones exteriores de la confederación, buscó y logró inhibir la creación de un sistema político que se situara por encima de las soberanías provinciales y que pudiera impulsar la redistribución de los beneficios del puerto y de la aduana bonaerenses.

A pesar de las circunstancias económicas mencionadas, las cuales expresaban las tensiones entre “librecambio” y “proteccionismo” desarrolladas en el Río de la

Plata,⁷ la necesidad y urgencia de generar una legitimidad posrevolucionaria que contuviera a la arraigada guerra civil y garantizara la articulación interprovincial así como la continuidad y estabilidad de los gobiernos locales, llevó a que las provincias confederadas confiaran el liderazgo rosista más allá de lo expresado en los pactos interprovinciales. En este sentido, las atribuciones de Rosas como encargado de las relaciones exteriores, y la consolidación de una noción de “orden político” que además de los principios republicanos y confederales incorporados⁸ se asociaba con la ausencia de la guerra civil, permitieron al mandatario (en coordinación con los gobiernos provinciales) ejecutar acciones políticas que iban más allá de sus jurisdicciones y que se vinculaban a garantizar la *pax* interna. A su vez, la incorporación del principio de “unanimidad” tuvo importancia central ya que el mismo se articulaba con la consolidación de un “orden” político legítimo. La existencia de una “única” opinión imperante en todos los niveles del universo político que debía provenir de la “voluntad libre y espontánea de los ciudadanos”, garantizaba no

⁵ La guerra de independencia desarrollada durante toda la década de 1810 así como la politización de las facciones militares y de los ejércitos libertadores residuales generaron la presencia de nuevos actores políticos, la “milicia” y los “comandantes” que luego de sus funciones en la guerra buscaron articularse a la política mediante pronunciamientos militares y revoluciones, insertándose de esta manera en el proceso de configuración de una nueva dirigencia posrevolucionaria. Véase Halperin, *Revolución*, 2002.

⁶ Salvatore, “Consolidación”, 1998, pp. 365-379.

⁷ En la tramitación del Pacto de 1831, chocaron la provincia de Corrientes ubicada en la región del litoral argentino, con la provincia de Buenos Aires por la tentativa correntina de incorporar al mismo garantías de una política económica proteccionista (adversa al librecambio propugnado por Buenos Aires) y de pronta organización constitucional y nacional que permitiese resolver los decisivos problemas de la propiedad de las rentas de la aduana de Buenos Aires y de la libre navegación de los ríos interiores Paraná y Uruguay. Chiaramonte, “Federalismo”, 1993, p. 92. Sobre la posición correntina, véase Chiaramonte, *Mercaderes*, 1991.

⁸ Véase Chiaramonte, “Federalismo”, 1993.

sólo la atenuación de la “incertidumbre electoral”, sino el control de la deliberación y de la formación de grupos divergentes con posibilidades de acceso a la arena política.⁹ En ese sentido, “unanimidad”, “legitimidad” y “orden político” adquirieron una íntima relación y sirvieron para justificar la implementación de estrategias de carácter coercitivo utilizadas por Rosas para garantizar la cohesión de la opinión en su provincia y en las del interior. Estas últimas “debían unirse a su hermana mayor en la persecución de la causa federal, la tranquilidad social y el imperio de la ley”.¹⁰ Este sistema de carácter coercitivo estuvo estrechamente ligado a la utilización de la “fuerza física” que se legitimó en tanto garantizara una rápida acción frente al surgimiento de focos divergentes promotores de la tan temida “anarquía”.¹¹

Los gobernadores provinciales se encargaron de demostrar su apoyo a Rosas mediante el control institucional de la provincia, especialmente de la legislatura, ya que esta última no sólo poseía atribuciones deliberativas, sino que era la encargada de elegir al gobernador provincial y de delegar las relaciones exteriores de la provin-

cia.¹² Para atenuar la guerra civil y la aparición de focos divergentes, se avanzó en la conformación de ejércitos provinciales fuertemente controlados por los ejecutivos locales. Estos debían monopolizar las voluntades de los comandantes locales y las acciones de los cuerpos de milicias, evitando de esta manera revoluciones armadas y asegurándose el control de los instrumentos represivos para hacer frente a los actores divergentes.¹³ Por lo tanto, la con-

¹² La Legislatura Provincial se consideraba la legítima depositaria de la “soberanía del pueblo” de la provincia. Sus atribuciones, entre otras eran las de elegir al ejecutivo provincial, delegar las relaciones exteriores, debatir y votar leyes. Estas instituciones legislativas, en tanto expresión más acabada de la incorporación por parte de las provincias rioplatenses del principio de la división de poderes estuvieron casi eclipsadas por el gobernador durante las décadas de 1830 y 1840, situación generalizada en todas las provincias rioplatenses. Esto se materializó, por ejemplo, mediante la delegación en sus respectivos gobernadores de “facultades extraordinarias” y de la “suma del poder público”. Véase Ternavasio, *Revolución*, 2002.

¹³ A pesar de los recursos implementados por Rosas para mantener el “orden” interno durante su segundo mandato en la provincia de Buenos Aires (1835-1852), se desarrollaron recurrentes campañas militares que mediante conspiraciones, rebeliones y bloqueos navales buscaban desarticular su liderazgo. Entre estos sucesos de orígenes diversos se destacaron el conflicto con Berón de Astrada, la conspiración de Maza, la Rebelión del Sur, la Coalición del Norte, la invasión de Lavalle, la guerra con Bolivia, el bloqueo francés y la intervención anglo-francesa. A pesar de sus intenciones, todos estos desafíos expresados en términos militares resultaron a la postre no exitosos debido, entre otras cuestiones, a la falta de cooperación de la población con los ejércitos “libertadores”, a las disputas de poder dentro del campo unitario, y a la impericia militar de algunos de sus principales generales, situaciones que afianzaron los gobiernos provinciales adictos al rosismo y al “orden” liderado por el

⁹ Véase Myers, *Orden*, 2002, p. 25; Ternavasio, *Revolución*, 2002, especialmente cap. 8.

¹⁰ Salvatore, “Consolidación”, 1998, p. 338.

¹¹ La “anarquía” se asociaba al desorden en tanto representaba la existencia de grupos opositores imbuidos de un repudiable “espíritu de partido” al que se atribuía la guerra, el faccionalismo de los años veinte y la ausencia de un “orden político”. En este contexto la “violencia” no sólo se materializó a través de la “guerra federal”, sino mediante ejecuciones y asesinatos públicos implementados como estrategias para garantizar la adhesión de los individuos al nuevo “orden”. Sobre el “terror” en el periodo de Rosas véase, *ibid.*

formidad generalizada de esta peculiar forma de republicanismo¹⁴ se vinculaba en gran medida a la inestabilidad política, a la situación de inminente guerra civil y a las garantías de “orden” y de continuidad en el poder que el liderazgo del mandatario bonaerense y sus estrategias de acción política podían ofrecer a los gobernadores provinciales.

A partir del pronunciamiento del gobernador de Entre Ríos, Justo José de Urquiza, en mayo de 1851 se inició el camino de la recuperación de la legalidad confederal preexistente manifestada esencialmente en el Pacto de 1831. El pronunciamiento señaló la necesidad de reivindicar la soberanía de las provincias cuya “libertad” y “espontaneidad” se vieron manipuladas por el mandatario bonaerense en el marco de un sistema calificado como “tiránico”. A su vez, el gobernador de Entre Ríos se manifestó como opositor a la gestión de Rosas por el “avasallamiento” de los pactos interprovinciales, por su postura frente a la declaración de una constitución nacional, por los frenos impuestos a la libre navegación de los ríos interiores Paraná y Uruguay y por el manejo exclusivo que Buenos Aires hacía del puerto y de los ingresos de la aduana. Sobre la base de los fundamentos mencionados y en uso de sus facultades ordinarias y extraordinarias otorgadas por la legislatura provincial,¹⁵ asumiéndose como fiel intérprete y ejecutor de los deseos del “pueblo entrerriano” y destacando además el apoyo de países como Brasil y Uruguay, Urquiza se pronunció en contra del gobernador bo-

naerense retirándole la delegación de las relaciones exteriores otorgada tiempo atrás por la legislatura entrerriana. La Sala de Representantes ratificó el pronunciamiento emanado desde el poder ejecutivo provincial, devolviéndose a la provincia el pleno manejo de sus atribuciones soberanas. La “declaración solemne” proclamada por el gobernador el 1 de mayo de 1851 aseguraba que

es voluntad del pueblo entrerriano reasumir el ejercicio de las facultades inherentes a su territorial soberanía delegada en la persona del excelentísimo señor gobernador y capitán general de Buenos Aires para cultivo de las relaciones exteriores y dirección de los negocios generales de paz y guerra de la Confederación Argentina, en virtud del Tratado del Cuadrilátero de las provincias litorales [...] que una vez manifestada así la libre voluntad de la provincia de Entre Ríos, queda esta en aptitud de entenderse directamente con los demás gobiernos del mundo, hasta tanto que congregada la asamblea nacional de las demás provincias hermanas, sea definitivamente constituida la república.¹⁶

El pronunciamiento implicó así retomar por parte de la provincia el manejo total y exclusivo de su soberanía. Sin embargo, la implementación de la violencia se evidenció como un componente indisoluble del pronunciamiento institucional. La declaración de la guerra al gobernador de Buenos Aires se justificó en tanto era una “cruzada contra la tiranía”, y en ese sentido, una vía de reivindicación no sólo de la soberanía del “pueblo” entrerriano

governador bonaerense. Salvatore, “Consolidación”, 1998, pp. 365-379.

¹⁴ Myers, *Orden*, 2002.

¹⁵ Véase nota 12.

¹⁶ Declaración solemne del gobernador de Entre Ríos Justo José de Urquiza, 1 de mayo de 1851, en Bosch, *Presencia*, 1953, pp. 75-76.

sino también de la inherente a “los pueblos” rioplatenses.¹⁷ Estas argumentaciones que justificaban la guerra emprendida iban más allá del principio jurídico que permitía la declaración de la misma de una provincia a otra, articulándose con una noción de “patriotismo” sostenida no sólo en referentes provinciales, sino en un sentido de “confraternidad” interprovincial que justificaba también las acciones armadas de los beligerantes en términos morales. Esto actuó en concordancia con la intencionalidad del primer mandatario entrerriano de lograr en los soldados una acción militar conducida no sólo por lealtades personales (fidelidad al jefe militar) y locales (el Estado provincial), sino por una causa considerada común a “los pueblos” de la confederación.¹⁸ Así, se resal-

¹⁷ La referencia a un gobierno de tipo tiránico actuó como fundamento legitimante para el uso de las armas en los pronunciamientos institucionales de las provincias rioplatenses en la primera mitad del siglo XIX. Se articulaban aquí interpretaciones “morales” del uso de la violencia materializada en la guerra aunque, como se verá más adelante, la guerra no sólo se justificó por sus causas (la tiranía) y sus objetivos (la libertad), sino sobre todo por sus efectos, esto es el pacto constitutivo que esencialmente termina por legitimar la guerra y la victoria armada. Para un análisis de la historia de la evolución “moral” de la guerra en términos teóricos desde el *bellum justum* pasando por la *raison d'état* y por el concepto de la “guerra como crimen” véase Bobbio, Mateucci y Pasquino, *Diccionario*, 1983, t. 1. Sobre la relación entre revolución armada y tiranía, la clásica obra de Hobbes, *Leviathan*, 1982.

¹⁸ En el marco del imaginario político-militar desarrollado en las provincias durante la primera mitad del siglo XIX, el servicio armado de los habitantes era entendido como un deber en relación con el Estado provincial, considerándose como un “traidor a la patria” a aquel que no cumpliera o desertara de las

taban en sus discursos referentes “nacionales” en clave fraternal:

es tiempo ya de apagar el fuego de la discordia entre los hijos de una misma revolución [la revolución de mayo de 1810], herederos de una misma gloria y extender un denso velo sobre los pasados errores para uniformar la opinión nacional contra la verdadera y única causa de todas las desgracias, atraso y ruina de los pueblos confederados del Río de la Plata.¹⁹

La exaltación discursiva de Rosas como un enemigo común también buscó otorgar a la guerra un sentido aglutinante. A su vez, la articuló con una concepción moral de servicio de armas donde el soldado debía mostrarse como un individuo “comprometido” no sólo con la reivindicación de las libertades y la soberanía de su provincia, sino con la recuperación de las leyes comunes a “los pueblos hermanos” oprimidos por la “tiranía”. En ese sentido, Urquiza expresaba:

milicias. A su vez, se dejaba entrever una noción de patriotismo que no sólo se expresaba bajo parámetros de tipo local (el Estado provincial) sino también de tipo personal. El jefe militar o gobernador desarrollaba un papel central en el proceso de convocatoria militar y de mantenimiento de la lealtad de los milicianos, sostenido sobre la base de un fuerte liderazgo personal, que no sólo se sustentaba en estrategias coercitivas. Constantemente, se exaltaban los comportamientos “paternales” y “bondadosos” del jefe militar, que se combinaban con su valentía y su “amor a la patria”, virtudes que debían aprender e internalizar los “habitantes en armas” de la provincia.

¹⁹ Decreto de Urquiza por el que suprime en su provincia el lema “mueran los salvajes unitarios” poniendo en su lugar “mueran los enemigos de la organización nacional”, 1 de mayo de 1851, en Bosch, *Presencia*, 1953, pp. 76-77.

Soldados: bien pronto pisaréis la orilla occidental del Paraná, proclamando la libertad y la soberanía de los pueblos argentinos, que al oír el eco de los clarines del Ejército Grande, despertarán del letargo y os saludarán como a sus libertadores.²⁰

Desde los discursos de Urquiza entonces, el patriotismo en clave fraternal, la “valentía”, el “respeto por la ley” y la reivindicación de un pasado común plasmado en la revolución de mayo de 1810 y en los posteriores pactos interprovinciales, se evidenciaron como comportamientos inherentes al “soldado” integrante del ejército libertador y como referentes aglutinantes para promover la “unánime” oposición de las provincias frente a Rosas. En este sentido, la retórica configurada en torno a la guerra también buscó justificarla como espacio de configuración y de promoción de referentes patrióticos-militares superadores de lo local, que intentaban actuar como herramientas homogeneizantes de las voluntades de los soldados y de las provincias en beneficio del proceso de organización constitucional de la república.²¹ Por último, la guerra también se justificó como estrategia que “armonizaría a los espíritus en favor de las prácticas constitucionales” y de la organización de la república, ya que resucitaría a la “gran

²⁰ Proclama dirigida por Urquiza a los soldados del ejército al emprender la campaña contra Rosas, 19 de diciembre de 1851, en *ibid.*, pp. 110-111.

²¹ Para el caso de Bolivia del siglo XIX, Marta Irurozqui analiza el papel de la revolución y de la violencia como espacios de reformulación de las lealtades corporativas indígenas en beneficio de la “ciudadanización” de los mismos y de la construcción y aprendizaje de la identidad nacional. Véase Irurozqui, “Bautismo”, 2003, pp. 115-152.

nación” que “veinte años ha gemido bajo el pesado yugo de la tiranía del dictador de los argentinos”. En este sentido, la declaración de la guerra al gobernador bonaerense se justificó por sus causas, por sus objetivos y también por sus posibles efectos, esto es la declaración de una constitución nacional para las provincias confederadas.²²

Urquiza buscó reproducir su pronunciamiento en toda la confederación aludiendo a su capacidad de interpretar las necesidades de “libertad” y de recuperación de la soberanía no sólo por parte del “pueblo entrerriano” sino de “los pueblos” de la confederación. Para promover este comportamiento institucional en el resto de las unidades políticas, el mandatario inició una importante campaña de desprestigio de la gestión del gobernador bonaerense. Mediante proclamas, cartas personales a los gobernadores y circulares a las legislaturas, Urquiza remarcó “la traición de Rosas a la confianza de los pueblos simulando ideas constitucionales y principios de confraternidad interprovinciales”, como se resalta en la proclama dirigida a la “Confederación Argentina” durante el 25 de mayo de 1851:

Rosas ha convertido en cenizas esa carta inmortal depositaria de vuestros derechos y de vuestras preciosas libertades. En vuestras manos está dar vida con un soplo a estos polvos sagrados, que testificaban la muerte de una nación, pero la nación se resucitará al

²² Sobre la relación entre “despotismo”, “guerra” y “constitución”, véase además de la clásica obra de Hobbes, *Leviathan*, 1982, el análisis de Bobbio, *Teorías*, 1987, cap. VIII, especialmente pp. 100-102. Sobre esto volveremos más adelante.

primer grito de sus hijos, para reivindicar su honor ultrajado.²³

A través de la utilización de estos términos, se buscó también promover la articulación de las voluntades de los gobernadores provinciales al avance militar contra Rosas. En una carta de Urquiza al gobernador tucumano Celedonio Gutiérrez, el mandatario entrerriano afirmaba,

Me asiste la más plena confianza de que valorando vuestra excelencia en su verdadero carácter el espíritu y tendencia de esta cruzada de civilización y de libertad contra el enemigo común de todas las glorias americanas, armonizará con ella su política proporcionando al heroico pueblo que le ha confiado su suerte una oportunidad brillante de adquirir los verdaderos títulos de la gloria.²⁴

Sin embargo, la proyección y asimilación de las proclamas y cartas del mandatario entrerriano chocaron con dificultades vinculadas a la arraigada creencia en el orden rosista por parte de las provincias confederadas. A excepción de la vecina provincia de Corrientes, el resto de las provincias respondieron de inmediato materializando en la figura de Urquiza la imagen del “traidor” y del “salvaje unitario” a quien se le acusaba de originar la “anarquía” y la “guerra civil” en la confederación. En consecuencia, tanto su pronunciamiento como la organización de la ofensiva armada fueron considerados como expresiones facciosas inherentes a los gru-

pos divergentes y, por lo tanto, promotores de la anarquía. Más tarde, Urquiza manifestaría que:

Mi misión no era la resurrección del espíritu de partido, sino la observancia del pacto nacional argentino celebrado por las provincias todas de la confederación (en 1831), sostenido por el pronunciamiento unísono de los pueblos, y santificado con la victoria y con la sangre de los hijos de la república.²⁵

Sin embargo, la acción del gobernador entrerriano fue calificada por las legislaturas provinciales como un “crimen de lesa patria”, con lo cual no dudaron en oponerse a la marcha de la guerra, manifestando su incondicional apoyo a Rosas a través de leyes, decretos y ejércitos. En contrapunto con el discurso urquicista, la guerra federal se reivindicaba como la “guerra legítima” en detrimento del emprendimiento armado liderado por el gobernador entrerriano, al que se calificaba de “anárquico y faccioso”.²⁶ En consecuencia, Urquiza fue desconocido por los gobiernos provinciales como gobernador de su provincia, declarándosele el “ostracismo legal” y atribuyéndosele calificativos como “traidor”, “salvaje” y “unitario”. Esta condena, de fuertes connotaciones morales, se manifestó a través de leyes y decretos de las diferentes legislaturas provinciales como la ley declarada y promulgada por la Sala de Representantes de la provincia de Tucumán el 8 de noviembre de 1851:

²³ Bosch, *Presencia*, 1953, pp. 83.

²⁴ Carta de Urquiza al gobernador de Tucumán Celedonio Gutiérrez, sin lugar, diciembre de 1851, en Archivo Histórico de Tucumán, Sección Administrativa (en adelante AHT, SA), vol. 71, f. 572.

²⁵ Proclama de Urquiza a la Confederación Argentina, 17 de marzo de 1852 en Bosch, *Presencia*, 1953, pp. 123-124.

²⁶ AHT, SA, vol. 71, fs. 461, 538 y 552.

en atención a que el vándalo salvaje unitario Urquiza ha quebrado con público escándalo el tratado de 4 de enero de 1831 que forma la alianza federativa de las provincias de la república, con tendencias a desconocer la autoridad suprema nacional, que dignamente ejerce el esclarecido general don Juan Manuel de Rosas, se le declara reo de alta traición a la patria quedando tanto él como sus sostenedores los salvajes unitarios fuera del amparo de la ley; en todos los actos públicos de la provincia no se dará otra denominación al traidor Urquiza que el merecido oprobioso dictado de *loco traidor salvaje unitario* desconociéndolo por consiguiente en el carácter de gobernador y capitán general de la digna provincia de Entre Ríos; se declara *crimen de lesa nación* todo pacto o tratado que celebrase o hubiese celebrado el loco traidor salvaje unitario Urquiza con el titulado gobierno de Montevideo, los salvajes unitarios y el pérfido anti-americano gobierno del Brasil.²⁷

La violencia del lenguaje manifestada en las contundentes declaraciones de la Sala de Representantes de la provincia de Tucumán se vinculaba con una práctica discursiva común en periodos de Rosas que funcionaba como estrategia deslegitimadora en términos legales pero, sobre todo, morales de la oposición política. A su vez, las provincias norteñas manifestaron su oposición a los planes urquicistas por vincularlos no sólo con una actitud rebelde, facciosa y por lo tanto “anárquica”, sino con la contemporánea amenaza armada liderada por el comandante tucumano exiliado en Chile, Crisóstomo Álvarez. Él mismo formaba parte de los llamados “emigrados” que, en tanto actores vinculados a la política y a la vida militar provin-

cial y regional, habían sido obligados a abandonar sus provincias natales por considerárselos opositores al federalismo rosista. Los avances de los emigrados desde Chile se vinculaban a las proyecciones y alcances de la importante campaña para generar una “opinión pública” favorable iniciada por Urquiza con el apoyo de los escritos de Domingo Faustino Sarmiento.²⁸

Sin embargo, la ofensiva de los emigrados fue interpretada por los gobernadores del norte como una afrenta planeada y liderada militarmente por el propio Ur-

²⁸ Urquiza, privilegiando la búsqueda de apoyo institucional y político, había escrito a Sarmiento encargándole reforzar su tarea persuasiva respecto de los gobiernos confederados, si bien el gobernador seguiría arbitrando la iniciativa armada y el avance del ejército aliado: “Puede usted asegurar a los pueblos y a los hombres individualmente que la base de la revolución que he promovido [...] es hacer cumplir lo mismo que se sancionó el 1 de enero de 1831, esto es que se reúna el Congreso nacional federativo y que dé la carta constitucional sobre las bases que el tratado establece [...] En este sentido [...] es absolutamente indispensable que se hable a los hombres y a los pueblos separando toda otra opinión pública, toda otra forma de gobierno, porque el sistema federal está sancionado por los pueblos y sellado con su sangre [...] La sanción de las provincias es lo que únicamente necesito, porque los otros recursos los tenemos en las provincias que hemos iniciado la revolución, a más de que no me faltan aliados porque el odio a Rosas es universal en América y Europa [...] Trabaje y escriba en el sentido que le indico; procure el voto de los pueblos y la acción déjeme a mí en esta parte.” Carta de Justo José de Urquiza a Domingo Faustino Sarmiento, 23 de junio de 1851, en Bosch, *Presencia*, 1953, pp. 93-94. Esta propuesta de Urquiza generó una importante tensión con Domingo Faustino Sarmiento quien, más que liderar una campaña para generar una “opinión pública” favorable, se proponía detentar un importante puesto militar en el “Ejército Grande”. Sobre esta cuestión véase Sarmiento, *Campaña*, 1957.

²⁷ *Ibid.*, f. 456. Cursivas mías.

quizá para sofocar a las provincias adictas al régimen rosista.²⁹ En consecuencia, se apoyó al ejército rosista esgrimiendo argumentos como los manifestados por el gobernador de Catamarca:

el pueblo de Catamarca se compromete a contribuir a sellar con su sangre y la de sus compatriotas sus compromisos solemnes que ligan a la provincia de Catamarca con la causa de la confederación, su integridad e independencia.³⁰

Evidentemente, la guerra también se entendía como “criterio final de victoria política”.³¹ En consecuencia, Urquiza se apresuró a escribir al primer mandatario tucumano, para manifestarle su desvinculación respecto de la invasión preparada por Crisóstomo Álvarez al norte argentino así como su respeto por las autonomías provinciales y por la legalidad confederal en el marco de su “cruzada contra la tiranía”:

Estimado compatriota [...] debo declararle muy francamente que muy distante estoy de invadir la jurisdicción de los excelentísimos gobiernos de las provincias confederadas, pues lo que busco de ellos es la cooperación patriótica con que deben propender a hacer desaparecer de la escena pública al verdadero salvaje unitario Juan Manuel de Rosas para que al fin la nación argentina se

constituya por el sistema que han proclamado los pueblos.³²

Así, la reivindicación de la legalidad confederal, la “tiranía” y la posibilidad de “constituir la república” fueron los argumentos utilizados por Urquiza no sólo para justificar discursivamente su pronunciamiento institucional y la guerra, sino para promover una posición “unánime” de las provincias frente a los mismos.

Las noticias del éxito de Urquiza en Caseros, proclamado el 3 de febrero de 1852, tardaron en llegar a las provincias del norte, lo cual permitió al gobernador de Tucumán Celedonio Gutiérrez organizar la campaña en contra de Crisóstomo Álvarez, que se resolvió en beneficio del mandatario tucumano. Sin embargo, el triunfo urquicista puso fin al gobierno de Rosas, e incitó a los gobiernos del norte a tomar postura frente al nuevo liderazgo confederal. Si bien el orden rosista comenzaba a desmoronarse, la enclenque unidad de las provincias debía mantenerse hasta la reunión del Congreso Constituyente para organizar la nación y así otorgar sentido y legitimidad a la guerra ganada. Para insertar el proceso en un marco de legalidad, las salas de representantes de todas las provincias de la confederación comenzaron a deponer sus antiguas actitudes en beneficio de Urquiza quien, como nuevo jefe de la confederación hasta que se reuniera el soberano Congreso Constituyente, aceptó y promovió la continuidad de la mayoría de los gobernadores provinciales provenientes de la etapa rosista, quienes secundaron el proceso constitucional ini-

²⁹ Véase carta de Nazario Benavides a Celedonio Gutiérrez. San Juan, 31 de diciembre de 1851 en AHT, SA, vol. 71, f. 598.

³⁰ Carta del gobernador de Catamarca al de Tucumán. Catamarca, diciembre de 1851 en *ibid.*, f. 559.

³¹ Hobbes, *Leviathan*, 1982; Bobbio, *Teorías*, 1987, cap. VIII.

³² Cuartel general de Rosario, 29 de diciembre de 1851, en AHT, SA, vol. 71, f. 585.

ciado por el primer mandatario entrerriano.³³ En palabras de Celedonio Gutiérrez,

la república se encuentra hoy sin una autoridad caracterizada que represente a la nación en sus relaciones con los demás Estados del mundo. Tal situación representa dificultades que además de perjudicar los asuntos interiores del país daña nuestros intereses nacionales [...] El infrascrito ha creído que el ilustre Urquiza siendo el jefe más respetable de la confederación y reuniendo la calidad de gobernador y capitán general de una provincia que goza de ventajas locales de los ríos que bañan sus costas para hacer fácil la residencia de los ministros extranjeros es el llamado por estas circunstancias y la de merecer la confianza de sus compatriotas a desempeñar esta elevada misión nacional.³⁴

Dado el manifiesto apoyo de las provincias, Urquiza trató de mantener cierta coherencia con los fundamentos de su “cruzada contra el despotismo en beneficio de la organización de la república” y reivindicó las instancias legales e institucionales como medios para solucionar los conflictos interprovinciales y la actual situación de la confederación. En este sentido, la promoción discursiva de un espíritu no sólo “fraterno” sino también “conciliador”, se constituyó en estrategia clave para garantizar tanto la configuración de una “genuina” unidad de opinión frente a su emprendimiento “revolucio-

nario” como la pacificación interna. La “fusión partidaria”, el “olvido a los agravios”, el “buen trato al vencido” y el respeto por las leyes se erigieron en valuarte de su discurso político:

Conciudadanos: la libertad de los argentinos ha proclamado el olvido general de los agravios, la unión de los partidos políticos y en tal caso vosotros cumplisteis con un grato deber en secundar eficazmente esta respetable insinuación. La patria reclama de vosotros lo mismo que la religión prescribe y la razón aconseja: fraternidad estrecha entre los hijos de la gran familia argentina, olvidar los agravios es el deber del patriota y del cristiano. Si así lo hacéis habréis cooperado por vuestra parte a la organización y a la dicha de nuestra patria.³⁵

Evidentemente, si bien se mantuvo el principio de “unanimidad” como fuente de legitimidad del nuevo “orden” político en construcción, los parámetros de configuración y supervivencia de la misma presentaron destacables matices respecto de los principios manifestados por Rosas. Para este último, la anarquía derivaba del “espíritu de partido” claramente atribuido a las facciones opositoras. Considerada como forma de atentación contra la “unanimidad”, el “aniquilamiento” de la oposición política se asumía como lícito e incluso aconsejable. En contrapunto con estos principios, las nociones de “fraternidad” asociadas al concepto de patriotismo y al de “conciliación” como se señala en el fragmento recién citado se articularon a la fórmula de “fusión partidaria” lanzada por Urquiza, para atenuar el faccionalismo político en las provincias, los conflictos

³³ Para el caso específico de las provincias del norte argentino consultar el trabajo ya citado de Bravo, “Política”, 2003, pp. 243-259.

³⁴ Carta del gobernador de Tucumán Celedonio Gutiérrez a la Sala de Representantes de la provincia. Tucumán, 23 de marzo de 1852 en AHT, SA, vol. 72, fs. 386-387.

³⁵ *Ibid.*, fs. 315-316.

del periodo de posguerra y las divergencias interregionales. Sin embargo, la violencia reformulada bajo las claves del “terror” al estilo rosista se proyectó al periodo posterior a Caseros, materializándose en saqueos, asesinatos y ejecuciones públicas, muchos de ellos liderados por el propio Urquiza. En este sentido, y tal como lo expresa Ricardo Salvatore,

Santos Lugares, ahora ocupado por el ejército aliado, parecía a su vez un sitio de terror y de concertación política. Allí Urquiza negociaba con los liberales porteños la transición hacia un sistema de libertades públicas y hacia un proceso constituyente. Pero allí también se ejecutaban a ex oficiales rosistas, así como a muchos soldados aliados que se habían pasado a las fuerzas de Rosas antes de Caseros. En los caminos entre Santos Lugares, Palermo y la ciudad, los visitantes podían ver, como el símbolo del fin de una era, cadáveres colgados de los árboles. Algunos de los visitantes, cuentan los contemporáneos, se cubrían el rostro.³⁶

Con el objetivo de mantener en pie a las instituciones existentes, Urquiza convocó a todos los gobernadores provinciales a una reunión en San Nicolás de los Arroyos. Esta iniciativa dio paso a la reunión del soberano Congreso Constituyente donde se debatieron tanto la estructura institucional del futuro Estado nacional como sus instancias fundacionales. En ese contexto de debate, la “violencia”³⁷ como ins-

trumento político y su materialización a través de la guerra y de las “revoluciones” ocuparon un lugar central. ¿Cómo configurar un “orden” político devenido de la “guerra”?; ¿cómo justificar un hecho de armas como estrategia fundacional de la nación?

“GUERRA”, “ORDEN POLÍTICO” Y “CONSTITUCIÓN” EN LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

En el acuerdo surgido a partir de la reunión de San Nicolás de los Arroyos se fijó como prioritaria la declaración de una Constitución nacional, para lo cual se dispuso que los diputados se constituyeran en “diputados de la nación” gozando de plenos poderes para la elaboración de la carta magna, dejando de lado su papel de “apoderados” de las provincias detentado durante la etapa anterior.³⁸ El mencionado acuerdo no sólo volvió sobre la vieja cuestión de la “representación nacional” o

sus gobernantes frente a actores divergentes. En ambos casos, y como se ha venido refiriendo y se referirá también, el problema de la “legitimidad” respecto del uso de la “violencia” para conservar o torcer el destino político ocupa un lugar central.

³⁸ “el Congreso sancionará la Constitución nacional a mayoría de sufragios; y como para lograr este objeto sería un embarazo insuperable que los diputados trajeran instrucciones especiales que restringieran sus poderes, queda convenido que la elección se hará sin condición ni restricción alguna, fiando a la conciencia, al patriotismo y al saber de los diputados el sancionar con su voto lo que creyesen más justo y conveniente, sujetándose a lo que la mayoría resuelva sin protestas ni reclamos”. Artículo 6º del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos citado en Chiaramonte, “Federalismo”, 1993, pp. 126-127. Si bien no es objetivo de este trabajo profundizar sobre esta problemática, para un análisis de la misma véase *ibid.*

³⁶ Salvatore, “Consolidación”, 1998, p. 379.

³⁷ En este caso “violencia” se toma en el sentido de “fuerza” y puede asociarse, como se ha venido viendo, tanto a actos revolucionarios armados que pretenden impugnar un gobierno o a acciones de gobierno que pretenden conservar las instituciones y

“mandato imperativo”, sino que avanzó en cuanto a las atribuciones de un poder central en formación donde a Urquiza se le atribuyeron, de manera provisoria, el manejo de las relaciones exteriores, la representación de la soberanía, la conservación de la indivisibilidad nacional y el mantenimiento de la paz interior. Considerando de vital importancia la concentración del manejo de la “fuerza física” en beneficio del iniciado proceso político, se le confirió en teoría el mando de todas las fuerzas militares provinciales, que pasarían a ser consideradas como partes integrantes del ejército nacional en formación.³⁹ En definitiva, este acuerdo marcó un claro cambio de orientación política donde la solución institucional buscada para el Río de la Plata se acercó mucho más a la estructura de un Estado federal con una soberanía mayor a las particulares de las provincias que a la de una confederación.⁴⁰

Una vez firmado el pacto por los gobernadores y recurriendo a los principios confederales convenidos en 1831 se reunieron las respectivas salas de representantes provinciales para observar las conclusiones del mismo. La única provincia que no aceptó los principios planteados por el acuerdo fue Buenos Aires, donde se manifestaban posturas encontradas frente a las estrategias implementadas por Urquiza

³⁹ Este poder central, más que expresar al “Estado centralizado” triunfante luego de Caseros, demostraba la voluntad de centralización existente en el proyecto nacional que no llegó a concretarse hasta la década de 1880. Sobre el problema del fortalecimiento del poder central en la Argentina, véase Botana, “Federalismo”, 1993, pp. 224-263, y Oszlak, *Formación*, 1997.

⁴⁰ Chiamonte, “Federalismo”, 1993. Sobre el problema del federalismo en Argentina a partir de 1852 véase Botana, “Federalismo”, 1993.

para promover la organización nacional luego de la guerra. Los liberales porteños que apoyaban el proceso iniciado en Caseros veían en las acciones desarrolladas por el general entrerriano la decisión de manejar la gobernación bonaerense y de declarar a la provincia capital de la república federalizando de inmediato su territorio para controlar desde allí el proceso de organización nacional. Una vez convocados los gobernadores a San Nicolás, el gobernador bonaerense López y Planes, colocado en la primera magistratura mediante presiones ejercidas por Urquiza, asistió a la mencionada reunión sin apelar al consentimiento de la sala, ya que temía su rechazo. Si bien la legislatura repudió la actitud de López y Planes amparándose en los principios del pacto de 1831, decidió debatir los artículos del acuerdo. En este contexto, gran cantidad de ellos fueron rechazados, especialmente aquellos en los que se especificaba que las provincias participarían con igual número de diputados en el soberano Congreso Constituyente, lo cual disminuía radicalmente las influencias de Buenos Aires en el mismo. La renuncia del gobernador propietario así como la asunción de Urquiza como gobernador provisoria desencadenaron un levantamiento cívico-militar que culminó con la separación de Buenos Aires, que no envió diputados al Congreso Constituyente y que se organizó como Estado autónomo y soberano declarando su propia constitución.⁴¹

⁴¹ Buenos Aires se reintegró a la república en 1861. Sobre las “Jornadas de Junio de 1852”, la revolución del 11 de septiembre del mismo año y el desarrollo de la política en Buenos Aires durante la etapa de secesión, véase Lettieri, *República*, 1998, y Bonaudo, *Estado*, 1998, t. 4.

A pesar de los mencionados sucesos y sin contar con la presencia de los diputados por Buenos Aires, el soberano Congreso Constituyente inició sus sesiones con el objetivo de declarar una constitución que conciliara las posiciones provinciales. Según el abogado y pensador Juan Bautista Alberdi, cuyos escritos fueron de decisiva influencia en el proceso de elaboración del pacto constitutivo, la declaración de una constitución implicaba sentar las bases de forma armónica y equilibrada del juego político interprovincial, impregnado hasta ahora de un fuerte autonomismo local en tensión con tendencias unitarias manifestadas en los intentos constitucionales de los años 1819 y 1826. Para el pensador, una “fórmula mixta” de gobierno plasmada en una constitución escrita representaría la superación “legal” de las inestables formas de unión confederales desarrolladas hasta el momento. Así, aseguraba que se debía elaborar una propuesta política en la que participaran a la vez la “unidad” y la “confederación”, la “nacionalidad” y el “provincialismo”, “los intereses de todos” y los de cada uno, y esto haría al país “unidad” y “federación” al mismo tiempo. Es decir, que las claves de un genuino “orden político” no sólo residían para Alberdi en la confección de una constitución nacional sino en la combinación que esta efectuara entre “federalismo” y “centralismo”.⁴² En

⁴² De esta propuesta se deriva el “federalismo liberal” como base de sustentación política del nuevo Estado. La clave del sistema residía en las características del “poder central”. El mismo se encontraba constituido por un presidente con amplios poderes pero equilibrado a su vez por un poder legislativo integrado por dos cámaras donde se encontraban representadas todas las provincias, ya sea de forma igualitaria (Senado) o proporcional (Cámara de Diputados). A su vez, las provincias seguían conservando algunos

consonancia con el debate en torno a estos principios, el clima de tensión y de inminente guerra civil que rodeó la labor del Congreso influyó en las discusiones preliminares que discurrieron en primera medida sobre la legitimidad del cuerpo legislativo, la proyección de su obra y la conveniencia o no de dictar una constitución bajo las inestables circunstancias.

La “plenipotencia” y la soberanía de los poderes otorgados a los diputados por el voto de “los pueblos”, así como la “unánime” voluntad atribuida a las provincias de declarar una constitución nacional expresada luego de la guerra a través de sus legislaturas que reactivaron los principios del pacto de 1831, asociadas al Acuerdo de San Nicolás se esgrimieron como los primeros fundamentos de tipo institucional que actuaron como variables legitimantes de la reunión constituyente. ¿Cómo se asociaron la guerra y el proceso deliberativo posterior? Evidentemente, la necesidad de proyectar el apoyo de las legislaturas provinciales implicó la elaboración de una retórica que iba más allá de la legalidad manifestada en los pactos y de la soberanía de “los pueblos” y de sus representantes. La “guerra” se había manifestado como instancia fundacional del proceso constituyente, y en tal caso, la misma debía justificarse y articularse al proceso de organización nacional. En este sentido, el Congreso se pronunció de la siguiente manera:

El Congreso, obligado por la naturaleza de sus graves tareas a meditar sobre el destino

rasgos de su tradicional autonomía. Sobre el pensamiento de Alberdi en torno a la conformación del Estado nacional véase Halperin, *Nación*, 1982; Botana, *Tradición*, 1984, y *Orden*, 1994 (estudio preliminar).

de las sociedades y de sus revoluciones se ha imbuido de la idea de que las revoluciones sólo son legítimas cuando salvan las ideas, los pueblos, sus intereses esenciales, la honra entre ellos y los derechos que la humanidad emancipada por el cristianismo ha afirmado por la civilización. Nuestro lúgubre pasado antes de mayo de 1851 justifica una revolución, si hay alguna que pueda ser necesaria.⁴³

Como primera medida entonces, la implementación de la violencia materializada en la guerra se justificó en clave revolucionaria, entendiendo a la “revolución” no como un “cambio estructural a la francesa”, sino como el “retorno” al proceso de conformación de una nueva comunidad política nacional posterior a la revolución emancipadora de 1810 el cual había sido “truncado” por la “tiranía” rosista. La impugnación revolucionaria a la “tiranía” se inició con un acto institucional, el pronunciamiento de mayo de 1851, y se proyectó e hizo efectivo mediante la utilización de la fuerza. Si bien la toma de las armas era una atribución provincial de base jurídica, la utilización de las mismas se justificó aquí en términos morales en tanto expresaba el “compromiso” ineludible de “los pueblos” con la defensa de su soberanía y de las “provincias hermanas” y con el proyecto constitucional plasmado en el Pacto de 1831 y “ultrajado” por la “tiranía” rosista. En ese sentido, a Urquiza se le atribuyó el papel de “héroe libertador”, quien más allá de sus intereses individuales o provinciales supo leer y entender las necesidades y la voluntad de las provincias rioplatenses, utilizando las armas en virtud de la misma y en beneficio del cumplimiento de las leyes preexistentes. Los di-

putados estaban dispuestos a promover el programa propuesto por el gobernador entrerriano por considerarlo como uno de los “más esclarecidos varones que no ha osado dar a los pueblos su programa escrito por la punta de la espada victoriosa, sino tomándolo de ellos y de su voluntad nacional, elevando a principio y realidad la idea y sentimiento de la nación.”⁴⁴

Estas primeras justificaciones relacionadas con el emprendimiento armado y su relación con la promoción de un “orden político” implicaron importantes tensiones en los debates del soberano Congreso Constituyente: ¿hasta qué punto podía admitirse que las “revoluciones” y la “guerra” rediseñaran el lenguaje republicano y cívico e impulsaran un nuevo “orden político” que buscaba sostenerse sobre la base de una constitución y de los princi-

⁴⁴ Esta retórica configurada en torno a la “revolución” y a sus connotaciones militares contribuyó a modificar los comportamientos y funciones considerados inherentes a los representantes de la república. Si bien los diputados no dejaban de referirse a sus compromisos con “los pueblos”, los mismos se consideraban, paralelamente, como los responsables de la “defensa del orden interno de la nación” y de la “civilización” entendiendo que si bien su “combate” contra la anarquía antepone a la utilización de la violencia la implementación de “la fuerza moral de las leyes”, los mismos, como muestra de su heroicidad y patriotismo, eran capaces de “empuñar las armas y dar la vida por su patria” en beneficio del “bien común”. A pesar de la persistencia de ciertas ambigüedades en el concepto de patriotismo, comenzó a modelarse un concepto de ciudadanía articulado a la nación en términos políticos y militares. Estas nociones comenzarían a utilizarse en el periodo posterior a Caseros para legitimar y afianzar el proceso de reorientación de las lealtades políticas y militares en beneficio de la construcción nacional. Fragmento del discurso leído por el presidente del Congreso en momentos de su instalación. *Ibid.*, p. 413.

⁴³ Ravnigani, *Asambleas*, 1937, pp. 548-549.

pios de la civilización y del progreso?; ¿podía dictarse la “carta magna” en un contexto en el que las armas aún se mostraban como un recurso habitual en el desarrollo de la vida política de las provincias confederadas? El planteamiento de estas cuestiones en el seno del Congreso no sólo implicó discusiones sobre la legitimidad y alcances del proceso político iniciado a partir de la batalla Caseros, sino también sobre las formas y alternativas consideradas apropiadas para la configuración del Estado nacional.

Según Zuviría, diputado por la provincia de Salta, eran los comportamientos “civilizados” y “morales” de los pueblos los que debían constituirse en fuentes de promoción del nuevo “orden” político. Por lo tanto, Zuviría destacaba como necesidad prioritaria para la elaboración de la constitución la “completa pacificación de la república”. Si bien el diputado no buscaba desacreditar la labor de Urquiza ni desconocer la “voluntad unánime de los pueblos” manifiesta en el pacto de 1831 y en el Acuerdo de San Nicolás frente al dictado de una constitución, él mismo descreía que estos hechos fueran suficientes para promover un nuevo “orden” político en un contexto en el que “guerra” y “política” aún seguían íntimamente vinculadas. A su vez, no sólo descreía de la guerra como productora de “orden, civilización y progreso”, sino que rechazaba el argumento sostenido por algunos diputados que atribuían tanto a la constitución como a las instituciones la capacidad de pacificar y reformular las conductas sociales y políticas preexistentes cuando aún la guerra civil y el faccionalismo seguían vigentes y se habían trasladado al centro del proceso político en ciernes. En definitiva, se cuestionaba, en primer lugar, la articulación

entre un proceso político-militar de tipo revolucionario y las instancias consideradas como fundacionales de una nación constitucionalmente organizada e integrada por “ciudadanos”. A su vez, y en ese contexto, se ponía en duda la capacidad regeneradora de costumbres atribuida tanto a la Constitución nacional como a las instituciones republicanas.⁴⁵ Evidentemente, Zuviría aún asociaba el liderazgo urquicista y el proceso revolucionario iniciado con su pronunciamiento con costumbres derivadas del caudillismo y del faccionalismo político de la primera mitad del siglo XIX, que según el diputado obstaculizaban la moralización de las instituciones, la libre y espontánea manifestación de la voluntad de “los pueblos” y la articulación de los mismos en el marco de

⁴⁵ “aún no ha acaecido entre nosotros un cambio de gobierno que quizá no haya sido sino de personas, no de ideas, principios ni costumbres que no cambian en un día; cuando en el acto, atribuyendo los males pasados a esas personas, y no a causas reales, permanentes y ligadas a intereses de otro orden, se ha convocado a un Congreso para que dictase una Constitución quizás sin más variantes que los motivos prominentes que han servido de causa o pretexto a la revolución a que debe su origen. ¿Y qué ha resultado de esta aberración...? ¿Ni qué otra cosa podía resultar de constituciones que como dictadas a consecuencia de una revolución, viene a ser el eco de ella el resultado genuino del principio o partido victorioso y no de la nación que se compone de vencedores, vencidos y neutrales? ¿Qué de una obra nacida del foco de las pasiones en ebullición y sin el apoyo de esa aquiescencia general de los espíritus sobre la que no se puede contar en medio de conmociones políticas, ni aun después de ellas sin dar treguas a la calma que sólo se obtiene después de corrido algún tiempo que pasó la tempestad? ¿Ni cómo suponer esa calma que los pueblos cuando sus mismos conductores participan del fuego de la revolución de que han nacido a que quizás deban su existencia?” *Ibid.*, p. 471.

la comunidad nacional, superadora de los intereses localistas y de las lealtades personales:

triunfando del dictador, no hemos triunfado de la dictadura. Aún pesan sobre nosotros la dictadura de los vicios [...] del crimen y de la corrupción [...] de la anarquía y de la guerra civil [...] la dictadura de la fuerza armada que a falta de otros medios morales decide entre nosotros de todo nuestro ser social y político; la dictadura en fin de la crisis y de la situación a cuyo nombre callan todas las leyes y se legitiman todos los abusos y excesos [...] pero sobre nosotros la más atroz de las dictaduras [...] hablo de sangre, de ese espíritu de guerra y de exterminio que se ha apoderado de nosotros hasta no creer posible la solución de un problema político, social y económico si no es por el ministerio del cañón y de arroyos de sangre. ¿Y después de lo que ha pasado y pasa a nuestra vista, la sola caída del dictador [Juan Manuel de Rosas] servirá de suficiente base para elevar sobre ella un trono digno de la Constitución política de la república sin consideración a su actual estado?⁴⁶

Según el diputado salteño, el emprendimiento urquicista y sus consecuencias reactualizaban los actos de violencia y el “espíritu de partido” derivados de las costumbres políticas del periodo rosista. A su vez, la iniciativa armada se desestimaba como parte integrante de un proceso de “civilización y progreso”. En este contexto, una constitución difícilmente podía garantizar la pacificación de las relaciones interprovinciales considerándose además que más que las revoluciones armadas eran “las costumbres públicas civilizadas” conquis-

⁴⁶ *Ibid.*, p. 473.

tadas de tiempo en tiempo las promotoras del “orden moral” necesario para la configuración de un “orden” político.⁴⁷ Si la construcción republicana respondía a un aprendizaje práctico y progresivo de los principios de la “civilización” y del “progreso”, Zuviría aseguraba que la tarea de legalización de las relaciones interprovinciales y del Estado nacional como una instancia previa y a su vez promotora de la asimilación del nuevo orden se reducía a simples aplicaciones teóricas construidas sobre la base de sistemas políticos que habían funcionado en países extranjeros y que en consecuencia distaban de responder a las necesidades rioplatenses.⁴⁸

Esta posición que descartaba como apropiado “constituir la república” bajo las referidas circunstancias, despertó fuertes oposiciones en el seno del Congreso. En primer lugar, Zavallía, diputado por la provincia de Tucumán, consideraba que Caseros había expresado por primera vez la conjunción de voluntades de “gobernantes y gobernados” actuando esto como principal impulso y fundamento del proceso de organización nacional. A su vez argumentó que dadas las circunstancias, los años de guerra civil y los fracasados intentos constitucionales, pueblos y gobiernos se mostraban “dóciles” ante las

⁴⁷ *Ibid.*, p. 474.

⁴⁸ “La ciencia del legislador no está en saber los principios del derecho constitucional y aplicarlos sin más examen que el de su verdad teórica; sino en combinar esos mismos principios con la naturaleza y peculiaridades del país en que se han de aplicar [...]; está finalmente en saber juzgar y combinar todas las pretensiones e intereses discordantes de los pueblos que constituyen esa sociedad [...] Empíricos políticos siempre hemos querido aplicar remedios prontos y heroicos sin examen de la calidad de ellos y del estado del paciente.” *Ibid.*, p. 470.

resoluciones del Congreso y del director provisorio, y propensos a aceptar los principios “conciliadores” promovidos desde las autoridades políticas confederales, promoviéndose desde aquí la necesaria “unanimidad” de opinión que daría paso exitosamente a la organización nacional. A pesar de los ejemplos europeos resaltados por el diputado por Salta, Zavalía consideraba que las “repúblicas vecinas, de idéntico origen, con costumbres, religión, idioma y tradiciones análogas, suministraban una experiencia más digna de examinarse e imitarse.”⁴⁹

La exaltación del ejemplo de las repúblicas americanas no sólo sirvió para reforzar el argumento en beneficio de la pronta organización nacional. También ayudó a resaltar las funciones pedagógicas que se consideraban atribuibles a la Constitución nacional, considerada como el medio más poderoso de pacificación y de perfección para “los pueblos” y de formación de los “buenos ciudadanos”.⁵⁰ Sobre la base de estas argumentaciones y sosteniéndose que los años de “anarquía” no eran sino producto de la ausencia de una constitución nacional, se avanzó sobre el proceso de organización de la república, al que se consideró inmerso en una dinámica política propiamente “americana” que se sostenía sobre las experiencias de los países vecinos. En este sentido, la Constitución fue asumida como estrategia pedagógica, pacificadora y articulante, en un clima en el que la guerra civil aún predominaba en las costumbres políticas provinciales. Una vez elaborada la Constitución, pasó a ser considerada como

resultado del antes referido proceso “revolucionario”, y en ese sentido quedó justificado el hecho de armas. En un discurso, el Congreso se refería a Urquiza de la siguiente manera:

La Constitución señor [...] ha legitimado vuestra revolución. Las convulsiones de los pueblos, cuando terminan en el traspaso del poder irresponsable de una mano a otra son usurpaciones execrables [...] También quedáis a cubierto de esta maldición. La historia con pluma mojada en tinta de oro ha escrito ya vuestro pronunciamiento del 1 de mayo, la célebre e inmortal victoria de Monte Caseros, el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos y con reciente data la Constitución argentina⁵¹

En consecuencia, la exitosa labor constituyente legitimó los dos términos de la revolución urquicista, esto es el pronunciamiento y el levantamiento armado. En el marco del Congreso, la guerra se justificó en clave revolucionaria y se legitimó por sus efectos y resultados materializados en el pacto constitutivo.

¿Cómo se resolvió en términos constitucionales el problema del manejo de la fuerza en relación con las provincias y con el naciente poder central? Esto necesariamente se vinculó con la redefinición de las soberanías provinciales en beneficio del Estado nacional, donde la relación entre “legitimidad” y “violencia” se resolvió teóricamente a favor del poder central. Así, la utilización de los instrumentos represivos en proceso de construcción quedó, según la constitución, bajo su exclusivo monopolo-

⁴⁹ *Ibid.*, p. 481.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 480.

⁵¹ Discurso dirigido a Urquiza y leído por el presidente del Congreso Constituyente una vez finalizada su tarea. *Ibid.*, pp. 548-549.

lio para garantizar el mantenimiento del orden interno y de la soberanía nacional. La “violencia” se mostró entonces como una estrategia ampliamente utilizada por el poder central y efectivizada a través del ejército nacional para reivindicar su soberanía sobre las particularidades provinciales. La violencia estatal y “legítima” se materializó en las intervenciones federales a las provincias rebeldes, en la declaración de la guerra a los “actores disolventes” y en el avance del proceso de desmilitarización local en beneficio de la soberanía nacional. En efecto, el poder central, amparado en la Constitución nacional, buscó extender su radio de influencia al ámbito provincial no sólo a través de la “fuerza moral de las leyes”, sino mediante la utilización de la “violencia” como atribución legítima y exclusiva. Sin embargo, esto convivió con otro argumento constitucional que vinculaba el uso de las armas con los deberes cívicos y bajo ese principio se justificó lo que Hilda Sabato denominó como la “violencia no estatal” de los años posteriores.⁵² El concepto de ciudadano armado derivado del artículo 21 de la Constitución nacional y la organización de una nueva institución militar constituida por los mismos, la Guardia Nacional,⁵³ demostró que para los contemporáneos la utilización de las armas, considerada como una atribución inherente al Estado nacional, no estaba totalmente reñida de la civilidad.⁵⁴ La

implementación de la violencia contra un gobierno considerado despótico, como siguió ocurriendo en los años de la construcción nacional, se percibió como un “deber-derecho” de la ciudadanía, si bien se aceptaba el monopolio de los instrumentos de coerción por parte del poder central. Este compromiso cívico militar expresado en términos de deber-derecho fue formulado por Mitre en los siguientes términos:

En los pueblos libres el arte de la guerra no es sino el arte de la defensa nacional respecto de los extraños y la base del orden y de la libertad respecto de los ciudadanos. Por lo contrario en los pueblos bárbaros la guerra es un elemento de despotismo y de anarquía perpetua. La causa de esta anomalía consiste en los medios diversos que unos y otros emplean para tal efecto. En los pueblos bárbaros es la minoría robusta la que empuñando las armas impone su yugo al más débil y de entre esta minoría se levanta el más fuerte para dominar la tribu o comarca y hacerla servir a sus miras ambiciosas. A medida que la asociación progresa surge de ella dos principios opuestos: el de la barbarie representada por la fuerza bruta y el de la inteligencia naciente representada por la mayoría oprimida. Poco a poco la inteligencia se vincula a la fuerza material, primero es el monopolio de algunos y por último el patrimonio de todos. Cuando un pueblo ha llegado a este punto podéis decir que está en el camino de conquistar sus derechos porque [...] la fuerza es el derecho según en manos de quien esté: si pertenece a uno solo es el despotismo, si a varios el privilegio, si a todos entonces es el derecho.⁵⁵

⁵² Véase Sabato, “Ciudadano”, 2003.

⁵³ La Guardia Nacional se conformó en el año 1854 y formó parte del ejército nacional como fuerza de reserva. La misma se constituía por ciudadanos y cada provincia debía contribuir con un número de batallones de la misma al ejército nacional. Véase Macías, “Ciudadanía”, 2003.

⁵⁴ Sabato, “Ciudadano”, 2003, p. 150.

⁵⁵ Mitre, *Obras*, 1959, vol. 13, cap. 12.

CONSIDERACIONES FINALES

La “revolución” liderada por Urquiza se compuso de dos aspectos: uno institucional y otro armado. El primero, implementado desde las instituciones (ejecutivo provincial y sala de representantes) fue el primer paso en el proceso de desvinculación con el liderazgo rosista. Sin embargo, esta acción de tipo institucional no se consideró suficiente. Desde el ejecutivo provincial se promovió una acción armada no sólo con el objetivo de llevar la guerra al gobernador bonaerense, sino con el de promover el pronunciamiento de las restantes provincias confederadas. En este sentido, los discursos de Urquiza “justificaron” la implementación de la violencia materializada en la guerra no sólo bajo argumentaciones de tipo jurídico, sino mediante las referencias a un gobierno de tipo tiránico y valorizaciones de tipo moral donde las causas y objetivos de la guerra se vinculaban con un compromiso fraterno del “pueblo entrerriano” con la “liberación” de las provincias soberanas del “yugo de la tiranía”. Sin embargo, la posterior declaración de la Constitución nacional haría el resto. Así, “legitimidad”, “violencia” y “orden político” se articularon en el discurso urquicista mediante argumentaciones que asociaban principios jurídicos con justificaciones revolucionarias que reivindicaban la “soberanía” frente a la “tiranía” y con referencias de tipo moral que justificaban la guerra emprendida.

El soberano Congreso Constituyente se erigió en escenario de exaltación y debate respecto de las nociones y discursos elaborados en torno a la guerra ganada y su “legítima” articulación con el proceso constituyente. Voces discordantes expresaban la necesidad de un “orden moral” previo al desarrollo de un “orden político”

y esto significaba la desarticulación del binomio “violencia-política”. Más allá de estas argumentaciones y confiando en la capacidad pedagógica y pacificadora de las instituciones y de las leyes, la mayoría de los constituyentes consideró, en primer lugar, que la guerra declarada “en beneficio del proceso constituyente” se legitimaba no sólo por sus causas y objetivos, sino esencialmente por sus resultados. A su vez, la toma de las armas asociada al pronunciamiento institucional y reformulada en clave revolucionaria se legitimaba también en tanto había retomado un proceso político truncado por la tiranía rosista. Así, la guerra se articuló al discurso del Congreso como instancia fundacional de la nación constitucional organizada.

En el marco de proclamas interpenetradas por referencias “nacionales” y “locales”, se hizo notoria la intencionalidad discursiva del primer mandatario entrerriano de lograr en sus soldados una acción militar conducida por un sentido de patriotismo definido no sólo a través de lealtades personales (el gobernador militar) y locales (el Estado provincial), sino también por principios fraternales, en tanto referentes que contribuirían con la superación de los sistemas de identidades estrictamente locales. Estos principios comenzaron a remodelar un concepto de patriotismo que de forma lenta y progresiva empezó a adquirir en los discursos rasgos y sentidos superadores de lo local. Estas nociones cívico-militares procedentes de la “guerra victoriosa” contribuyeron a configurar un concepto de ciudadanía donde el servicio militar adquirió el doble sentido de “deber-derecho” y donde la “violencia” en clave revolucionaria fue interpretada como una estrategia de acción ciudadana frente a gobiernos considerados despóticos.

Así, la “violencia” ingresó al plano de la legalidad republicana posterior a Caseros como una atribución inherente, legítima y exclusiva del poder central materializada en el ejército nacional (aun en proceso de formación), en las intervenciones federales y en las acciones militares frente a actores disolventes y como un deber y un “ineludible” compromiso “moral”, “cívico” e “igualitario” de cada uno de los nacionales con las leyes y las instituciones republicanas. En este sentido, violencia “estatal” y “no estatal”⁵⁶ convivieron durante el proceso de configuración nacional desarrollado hasta 1880 y ambas se legitimaron con argumentaciones de tipo jurídico y en el “compromiso” de los gobernantes y de los ciudadanos con las garantías de perdurabilidad de las instituciones republicanas y de sus leyes.

FUENTES CONSULTADAS

Archivos

AHT Archivo Histórico de Tucumán

Bibliografía

-Bobbio, Norberto, *Las teorías de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, FCE, México, 1987.

———, Nicola Mareucci y Gianfranco Pasquino, *Diccionario de política*, Siglo XXI Editores, México, 1983, tt. 1 y 2.

-Bonaudo, Marta (dir.), *Estado, liberalismo y orden burgués*, Sudamericana, Buenos Aires, 1998, t. 4 (Nueva Historia Argentina).

⁵⁶ Sabato, “Ciudadano”, 2003.

-Bosch, Beatriz, *Presencia de Urquiza con una selección documental*, Raigal, Buenos Aires, 1953.

-Botana, Natalio, *La tradición republicana*, Sudamericana, Buenos Aires, 1984.

———, “El federalismo liberal en la Argentina, 1852-1930” en Marcello Carmagnani (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, FCE, México, 1993, pp. 224-263.

———, *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916*, Sudamericana, Buenos Aires, 1994.

-Bravo, María Celia, “La política armada. El proceso de recomposición de la elite política en el norte argentino (1852-1860)” en Hilda Sabato y Alberto Lettieri (comps.), *La política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, FCE, Buenos Aires, 2003, pp. 243-259.

-Cansanello, Oreste Carlos, *De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos*. Buenos Aires, 1810-1852, Ediciones Imago Mundi, Buenos Aires, 2003.

-Chiaramonte, José Carlos, *Mercaderes del litoral, economía y sociedad en la provincia de Corrientes, primera mitad del siglo XIX*, FCE, Buenos Aires, 1991.

———, “El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX” en Marcello Carmagnani (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, FCE, México, 1993, pp. 91-93.

———, *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la nación Argentina (1800-1846)*, Biblioteca del Pensamiento Argentino 1, Buenos Aires, 1997.

-Cordeiro, Ramón y Carlos Dalmiro Viale, *Compilación ordenada de leyes, decretos y mensajes de la provincia de Tucumán que comienza en el año 1852*, Edición Oficial, Tucumán, 1915.

-Halperin Donghi, Tulio, *Una nación para el desierto argentino*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1982.

———, *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2002.

- Hébrard, Veronique, "¿Patricio o soldado: qué uniforme para el ciudadano? El hombre en armas en la construcción de la nación (Venezuela, primera mitad del siglo XIX)", *Revista de Indias*, vol. LXII, núm. 225, mayo-agosto de 2002, pp. 429-462.
- Hernández Chávez, Alicia, "Origen y ocaso del ejército porfiriano", *Historia Mexicana*, vol. 39, núm. 1, 1989.
- Hobbes, Thomas, *Leviathan*, FCE, México, 1982.
- Inurozqui, Marta, "El bautismo de la violencia. Indígenas patriotas en la revolución de 1870 en Bolivia" en Josefa Salmón y Guillermo Delgado (eds.), *Identidad, ciudadanía y participación popular desde la colonia al siglo XX*, Plural, La Paz, 2003, pp. 115 a 152.
- Lettieri, Alberto, *La república de la opinión. Política y opinión pública en Buenos Aires entre 1852 y 1862*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 1998.
- Macías, Flavia, "Ciudadanía armada, identidad nacional y Estado provincial. Tucumán, 1854-1870" en Hilda Sabato y Alberto Lettieri (comps.), *La política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, FCE, Buenos Aires, 2003, pp. 137-153.
- Mitre, Bartolomé, *Obras completas*, Honorable Congreso de la Nación (Ley núm. 12328), Buenos Aires, 1959, vol. 13.
- Murilo de Carvalho, José, *Desenvolvimento de la ciudadanía en Brasil*, FCE, México, 1994.
- , "Dimensiones de la ciudadanía en Brasil del siglo XIX" en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas para América Latina*, FCE, México, 1999, pp. 321-371.
- Myers, Jorge, *Orden y virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*, Universidad Nacional de Quilmes, 2a. ed., Buenos Aires, 2002.
- Oszlak, Oscar, *La formación del Estado argentino*, Planeta, 3a. ed. revisada, Buenos Aires, 1997.
- Peralta Ruiz, Víctor, "El mito del ciudadano armado. La semana magna y las elecciones de 1844 en Lima" en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas para América Latina*, FCE, México, 1999, pp. 231-252.
- Ravignani, Emilio (comp.), *Asambleas constituyentes argentinas seguidas de los textos constitucionales legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la nación*, Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires/Talleres S. A./Casa Jacobo Peuser Ltda., Buenos Aires, 1937.
- Registro oficial de la República Argentina*, Imprenta Especial de Obras de la República, Buenos Aires, 1882.
- Sabato, Hilda, "El ciudadano en armas: violencia política en Buenos Aires (1852-1890)", *Entrepassados*, núm. 23, 2003, pp. 149-169.
- Salvatore, Ricardo, "Consolidación del régimen rosista (1835-1852)" en Noemí Goldman (dir.), *Revolución, república, confederación (1806-1852)*, Sudamericana, Buenos Aires, 1998, t. 3, pp. 365-379 (Nueva Historia Argentina).
- Sarmiento, Domingo Faustino, *Campaña del Ejército Grande*, Kraft, Buenos Aires, 1957.
- Ternavasio, Marcela, *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2002.